



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

458

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° \_\_\_\_\_ /-2023-MPCH/A

Chiclayo, 21 JUL. 2023

VISTO:

El Memorandum N°4395-2023-MPCH/G.RR.HH, de la Gerencia de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 127°, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el precitado artículo señala además que “El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, el Art. 127° Régimen de Fedatarios, Capítulo III – Iniciación del Procedimiento de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece los requisitos de autenticación de documentos, por lo que es necesario designar a los servidores que asumirán esta función en la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°464-2011-MPCH/A, de fecha 26 de mayo de 2011, se aprueba la Directiva N°002-2011-MPCH/A, denominada “Reglamento Interno de fedatarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, disposición que en su artículo 8°, dispone que el fedatario será designado con Resolución de Alcaldía por un periodo de un (01) año;

Que, mediante Memorando N°4395-2023-MPCH-G.RR.HH., la Gerente de Recursos Humanos señala que la servidora GLADY DÍAZ RIMARACHIN continuará prestando servicios como fedataria en la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que se ha considerado pertinente ratificar su designación a través del acto administrativo correspondiente;

Que, asimismo, en la Directiva N°002-2011-MPCH/A “Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, en la Segunda Disposición Complementaria y Final señala, que el hecho de ser designado como Fedatario Municipal y el desempeño cabal de las funciones implica responsabilidad administrativa directa del servidor, por lo que su buena actuación será considerada como un mérito en su legajo personal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como fedataria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a la servidora municipal:

- **GLADY DÍAZ RIMARACHÍN**  
Gerencia de Recursos Humanos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL FEDATARIO** cumplirá sus funciones en mérito a los dispositivos legales antes citados por el período de un (01) año a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación de la presente disposición municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA